



**FACULTAD DE MEDICINA**

**FECHA**

<i>DIA</i>	<i>MES</i>	<i>AÑO</i>

# REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

# **REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**

## **CAPITULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- ART. 1.** Todo alumno de la Facultad de Medicina esta obligado a cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
- ART. 2.** La aplicación del reglamento estará a cargo de las autoridades de la Facultad de Medicina bajo la vigilancia del Consejo Técnico.
- ART. 3.** Los niveles de violación del reglamento será valorado por el Consejo Técnico en pleno cuando se considere trascendental el acuerdo que se deba tomar.
- ART. 4.** La modificación a los artículos podrá plantearse por cualquier alumno ante el Consejo Técnico por medio del Consejero Técnico de su grado.
- ART. 5.** A falta de disposiciones expresas en este reglamento, se aplicará supletoriamente lo establecido por el H. Consejo Técnico de la Facultad, en tanto que no se oponga a los acuerdos emanados del H. Consejo Universitario.

## **CAPITULO II**

### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS**

#### **OBLIGACIONES**

- ART. 1.** Acatar y cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, Estatuto General, Reglamentos Especiales, Acuerdos del H. Consejo Universitario y H. Consejo Técnico, así como los deberes que como alumnos le sean señalados por la legislación Universitaria vigente.
- ART. 2.** Cumplir y ejecutar con responsabilidad, honestidad y esmero con los trabajos académicos, práctica clínica y de laboratorio, y demás actividades que se les encomiende, emanadas de la práctica educativa.
- ART. 3.** Respetar y hacer cumplir los acuerdos emanados del órgano de cogobierno de la Facultad de Medicina.
- ART. 4.** Impulsar todas aquellas iniciativas que tienden a elevar el nivel académico y cultural de la Facultad de Medicina.
- ART. 5.** Presentar los exámenes correspondientes de las diferentes asignaturas observando responsabilidad, disciplina y honestidad en su ejecución.
- ART. 6.** Asistir con puntualidad en forma regular a clases. Todos los alumnos están obligados a cumplir con el mínimo de 80 % de las asistencias tanto a teoría como a la práctica de laboratorio o clínica
- ART. 7.** Conmemorar los días festivos que marca el Calendario Escolar de la Universidad, con actividades de carácter académico, deportivo y cultural que fortalezcan los principios universitarios.

**ART. 8.** Denunciar todos los actos de corrupción y/o soborno académico en que incurran autoridades, maestros, administrativos, compañeros y demás personal de la facultad.

**ART. 9.** Participar en todas aquellas jornadas que tiendan a defender la autonomía universitaria y el financiamiento para al academia.

**ART. 10.** Entregar toda aquella documentación de carácter escolar que le sea solicitada en forma y tiempo.

**ART. 11.** Observar trato verbal e interpersonal, respetuoso y cordial hacia sus profesores, compañeros y demás personal de su Facultad, que fomente lazos de cooperación, solidaridad y compañerismo.

**ART. 12.** Conservar en buen estado el mobiliario y/o instalaciones de la facultad, evitando rayar butacas, paredes, quebrar vidrios de ventanas, destrozar butacas, abanicos y pizarrones y material audiovisual que forman parte del patrimonio de la Facultad.

**ART. 13.** Señalar todos los actos delictivos que se susciten dentro de la Facultad y que vayan en perjuicio de sus autoridades, maestros, alumnos y patrimonio de la misma.

**ART. 14.** Cumplir en tiempo y forma correctamente las tareas, actividades y trabajos académicos que correspondan a las asignaturas que cursan.

**ART. 15.** Formular sus peticiones en forma escrita y de manera respetuosa ante los profesores y autoridades escolares, ya sea individual o colectiva. Podrán solicitar orientación para resolver problemas académicos y administrativos.

## **DERECHOS**

- ART. 1.** Recibir la impartición de las cátedras conforme a los contenidos y profundidad de los conocimientos que establecen los planes y programas aprobados por el H. Consejo Universitario.
- ART. 2.** Exigir la máxima calidad en la enseñanza de sus profesores.
- ART. 3.** Solicitar ante el Secretario Académico de la Facultad la impartición de cursos de superación para elevar los índices de aprovechamiento.
- ART. 4.** Recibir asesoría académica en todas y cada una de las áreas que así lo requiera con la finalidad de coadyuvar en la solución de los problemas y dudas que surjan en el grupo académico.
- ART 5.** Exigir puntual asistencia de las autoridades, personal académico, administrativo y de intendencia.
- ART. 6.** Para el caso de los alumnos que hayan cursado y concluido regularmente en tiempo y forma los programas del plan de estudios del nivel correspondiente y hayan cumplido y observado lo establecido en la legislación universitaria vigente, tendrán derecho a que la institución les expida, previa solicitud ante la instancia correspondiente, su certificado de estudios en un plazo no mayor de veinte días después de concluido el calendario escolar.
- ART. 7.** Solicitar al H. Consejo Técnico se investiguen los casos de los maestros que incurran en incumplimiento en sus labores docentes y que transgredan la ética profesional, así como las normas disciplinarias y estatutarias establecidas, para que se proceda conforme a derecho.

**ART. 8.** Solicitar que se cumplan con las sanciones para el personal académico, administrativo y de intendencia, cuando estos hayan incurrido en faltas graves, que atenten contra la integridad de la comunidad y de la institución, previa resolución de las instancias competentes.

**ART. 9.** Contar con los programas de estudios al inicio de cada semestre (mínimamente un juego por grupo escolar).

**ART. 10.** Que se le presente la estructura orgánica académica- administrativa de la escuela, con los nombres y las funciones de los responsables de cada departamento.

**ART. 11.** Conocer fecha y hora cuatro días hábiles de anticipación a la presentación de los exámenes respectivos, debiendo presentar como máximo solo un examen por día, si fuese el caso.

**ART. 12.** Recibir por conducto de sus profesores las calificaciones y exámenes correspondientes, dentro de los cinco días siguientes posteriores a la fecha establecida para concluir el proceso de evaluación de la etapa respectiva de los cursos programados.

**ART. 13.** Solicitar revisión de examen o criterios del proceso de evaluación en los casos que se considere necesarios, en primer termino al profesor, después a la academia y al H. Consejo Técnico en un periodo que no exceda de cinco días hábiles después de que conozca los resultados de su evaluación.

**ART. 14.** Recurrir al mecanismo de apelación o corrección de calificación de acuerdo a lo aprobado por el H. Consejo Técnico.

**ART. 15.** Contar con un asesor titular, aprobado por el Secretario Académico, quien se encargara de supervisar, apoyar y resolver la problemática y dudas que surjan en el grupo.

**ART. 16.** Recibir orientación educativa que le permita desarrollar con éxito sus actividades escolares, su vida individual y las relaciones sociales con sus compañeros de grupo, Facultad y fuera de ella.

**ART. 17.** Elegir padrinos de generación para la ceremonia de graduación a personas de la comunidad universitaria o de su contexto social que posean reconocida solvencia moral.

**ART. 18.** Expresar libremente dentro de la Facultad sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a la Institución, sin perturbar las labores, ni perjudicar al patrimonio universitario y con el respeto que se deben entre los miembros de la comunidad.

**ART. 19.** Se integrarán en asociaciones como lo consideren conveniente. Dichas asociaciones de alumnos serán independientes de las instancias institucionales de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

**ART. 20.** Que las condiciones de estudio sean las adecuadas, (pupitres, aulas iluminación, aseo y limpia permanente y oportuna, etc)

**ART. 21.** Asistir a las reuniones del Consejo Técnico cuando lo considere de su interés o de sus compañeros, aún cuando no sea consejero.

**ART. 22.** De votar y ser votado para consejero técnico o universitario, siempre y cuando sea alumno regular y con un promedio del 90 % de asistencias a clases, laboratorios y práctica clínica.

- No podrá ejercer dos representatividades a la vez (consejero técnico, universitario ó representante de grupo)

**ART. 23..** A participar en todos aspectos como el deporte, la cultura, el arte en sus diferentes expresiones y demás actividades que le sean propios para su formación integral.

**ART. 24.** Podrán gozar del beneficio de becas, exoneración total o parcial siempre y cuando lo acuerde el H. Consejo Universitario Paritario, previo dictamen de la comisión de becas basadas en estudios socioeconómicos.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS IRREGULARIDADES Y SANCIONES A LOS ALUMNOS**

**ART. 1.** Serán causa de sanciones para los estudiantes, las siguientes:

**ART. 2.** La utilización de patrimonio de la Facultad para fines distintos de aquellos a que están destinados.

**ART. 3.** La falsificación de certificados, boletas de exámenes y documentos análogos a su aceptación dolosa, pretendiendo otorgarles una eficiencia de la que carecen.

**ART. 4.** El apoderamiento ilegítimo de los cuestionarios de examen.

**ART. 5.** Levantar falsos testimonios en perjuicio de uno o más miembros de la Facultad.

**ART. 6.** La suplantación en la presentación de evaluaciones.

**ART. 7.** El incumplimiento de los acuerdos emanados legítimamente de los órganos de cogobierno.

**ART. 8.** Portar cualquier arma que ponga en peligro la integridad física de sus compañeros, profesores o trabajadores.



**ART. 9.** Se le sorprenda en posesión de drogas o haciendo uso de las mismas en el interior de la Facultad.

**ART. 10.** Las demás que las autoridades competentes consideren causa de responsabilidad.

**ART. 11.** Las sanciones que podrán imponerse serán en base a la magnitud del problema, lo cual será resuelto por el Consejo Técnico o el Director, éstas pueden ser las siguientes:

- a. Amonestación Individual o colectiva.
- b. Suspensión temporal hasta por un año
- c. Cancelación de inscripción.
- d. Nulificación de estudios fraudulentos.
- e. Expulsión

**ART. 13.** La aplicación de las sanciones podrá ser individual o colectiva, según se haya cometido la falta.

**ART. 14.** No deberá imponerse ninguna sanción sin oír previamente al interesado excepto cuando esté debidamente notificado y no ocurra a citatorio que se le haga.